

GACETA MUNICIPAL

Extraordinaria No. 350 III Chihuahua, Chihuahua, 12 de enero de 2024.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales del Instituto Municipal de Pensiones: 3	
• IMPE-LP-09-2024, relativa a la contratación de servicios, paquetes quirúrgicos hospitalarios, hemodiálisis, procedimientos endoscópicos, resonancia, densitometría, mastografía, angioresonancia y servicios cardiovasculares por el periodo comprendido del 1º de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.	
• IMPE-LP-08-2024-BIS, relativa a la adquisición de material de curación y material quirúrgico por el periodo comprendido a partir de la fecha de fallo hasta el 31 de diciembre de 2024.	
Acuerdo mediante el cual se publican las reglas de operación del programa “Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad” aprobadas en la en la Sesión Ordinaria de Cabildo S.O. 01/2024 celebrada el día 10 de enero de 2024.....6	
Acuerdo mediante el cual el presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza ha dispuesto modificar la jornada laboral de los trabajadores de la Administración Pública Municipal.....41	
Acuerdo mediante el cual se autorizan los proyectos ganadores obtenidos como resultado de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo aprobadas en la en la Sesión Ordinaria de Cabildo S.O. 01/2024 celebrada el día 10 de enero de 2024.....43	

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

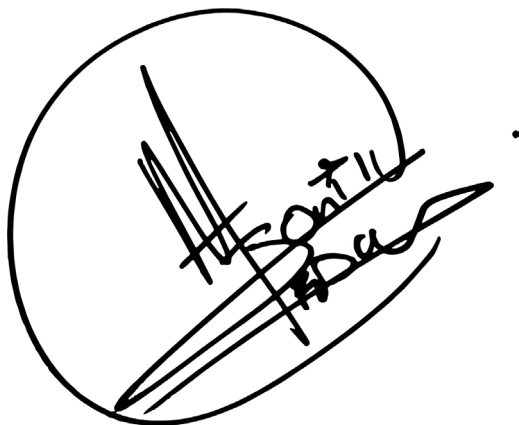
ACUERDO 996/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo S.O 01/2024 del 10 de enero de 2024, mediante el cual:

Único: Se publican las reglas de operación del programa "Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad" aprobadas en la en la Sesión de Cabildo S.O. 01/2024 del 10 de enero de 2024

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	LIC. MANUEL ARTURO RANGEL CARILLO SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASUNTOS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y ENLACE CON LA SOCIEDAD CIVIL
--	--

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA"

1. INTRODUCCIÓN

A nivel nacional el rezago educativo tuvo una reducción de 5.1 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 21.9% a 16.9%. En 2018, el porcentaje de la población con rezago educativo en Chihuahua fue 1.8 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional. Ese mismo año, el estado ocupó el lugar 19 entre las 32 entidades federativas por sus niveles en esta carencia.

De 2008 a 2018, la población con rezago educativo en Chihuahua tuvo una disminución de 3.5 puntos porcentuales. En términos absolutos, se traduce en una disminución de aproximadamente 62,100 personas en esta situación, al pasar de casi 641,100 en 2008

a alrededor de 579,000 en 2018.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las presentes reglas de operación del programa "MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA" para el ejercicio fiscal 2024.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes reglas de operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Fomentar el esfuerzo y dedicación de estudiantes inscritos en instituciones de educación pública para permanecer y continuar con sus estudios.

2.2. Objetivo específico.

Contribuir a la economía de las familias de estudiantes en el municipio de Chihuahua mediante la entrega de útiles escolares y/o mochilas.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Estudiantes inscritos en instituciones de educación pública de nivel básico, medio superior (o por cooperación según corresponda), y superior en el municipio de Chihuahua.

3.3. Requisitos

3.3.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener lo siguiente:

a. Solicitud debidamente sellada y firmada por la persona titular de la dirección de la institución educativa, la cual contendrá datos generales de la institución (nombre, C.C.T., domicilio, turno, etc.), datos de contacto, y el número de estudiantes; así como la justificación detallada del grado de vulnerabilidad que presenta la población estudiantil con la que cuenta.

b. Nombramiento vigente de la persona titular de la dirección de la institución educativa.

c. Para el caso de las solicitudes de nivel Superior, se deberá de presentar de manera personal por el alumno requirente, presentado un escrito de solicitud, el cual deberá contener su nombre, datos de contacto, semestre o cuatrimestre que se encuentra cursando, nombre de la institución educativa. Dicho escrito deberá ir acompañado de la copia de la Credencial para Votar vigente con domicilio

en el municipio de Chihuahua, así como original de la constancia de estudios reciente.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano establecerá en la(s) convocatoria(s) los requisitos y procesos que deberán cumplir las instituciones educativas solicitantes para poder acceder al programa, los cuales serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.3.2. En el caso de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) la solicitud deberá ir firmada además por la persona titular de la presidencia de la mesa directiva de la Asociación de Padres y Madres de Familia de la institución, y se deberá anexar el acta constitutiva o de reestructuración -según corresponda- de la misma, la cual deberá estar debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente.

3.4. Característica del Apoyo.

El apoyo será en especie y consistirá en útiles escolares y/o mochilas.

Para determinar la cantidad de útiles escolares y/o mochilas que serán entregados se tomará en cuenta la cantidad de estudiantes señalados en la solicitud, así como la información que proporcione la instancia auxiliar.

Los apoyos se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2024, y/o hasta agotar existencias de los útiles escolares y mochilas.

3.5. Derechos y Obligaciones.

3.5.1. Las personas representantes de las instituciones educativas o solicitantes de nivel superior tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por concepto de ingreso o permanencia; y
- f. En caso de que la institución educativa que represente sea seleccionada:

A recibir el apoyo en los términos autorizados por el Comité de Validación; y

Previo a la entrega de los útiles escolares y/o mochilas, podrá desistirse de participar en el programa por medio de escrito dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua o a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dejando a dicha Dirección la posibilidad de reasignar el apoyo a otra institución educativa solicitante.

3.5.2. Las personas representantes de las instituciones educativas o solicitantes de nivel superior tendrán las siguientes obligaciones, según corresponda:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Cumplir con la documentación que establezcan estas reglas de operación y la(s) convocatoria(s).
- d. Revisar las condiciones en las que sean recibidos los útiles escolares y/o mochilas, así como la cantidad recibida; y
- e. Entregar evidencia fotográfica de la entrega de los útiles escolares y/o mochilas a las y los estudiantes inscritos en el plantel, dentro de un periodo de 15 días hábiles.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá solicitar la devolución de útiles escolares y/o mochilas cuando no se acredite su

debida entrega, dejando a dicha Dirección la posibilidad de reasignar el apoyo a otra institución educativa solicitante.

3.6. De las Responsabilidades.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación se deslinda de los daños y/o condiciones de las mochilas y/o útiles escolares una vez que hayan sido recibidos por la institución educativa o por los estudiantes de nivel superior.

3.7. Instancias Responsables.

3.7.1. Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo del Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2. Instancia Normativa: El Comité de Validación será el órgano colegiado encargado de conocer las solicitudes recibidas, así como de aprobar a las escuelas que serán beneficiarias del programa y la forma y cantidad del apoyo, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

El Comité de Validación quedará integrado por las siguientes personas:

Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

Titular de la Sindicatura Municipal;

Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Educación;

Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;

Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia Desarrollo Social;

Titular de la Subdirección de Educación;

Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa; y

Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta o instituciones educativas.

Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la convocatoria será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos que realice serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acudan a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en tres ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.7.3. Instancia Auxiliar: La autoridad competente en materia de educación y según el grado de estudio fungirá como instancia auxiliar con el objetivo de proporcionar la información respectiva sobre la población estudiantil que alberga en los diversos planteles educativos públicos.

3.8. Criterios de Selección.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, entregará los útiles escolares y/o mochilas conforme los siguientes criterios:

Se dará prioridad a las instituciones de educación pública que dentro de su población cuenten con estudiantes en situación de vulnerabilidad o tengan carencias en la infraestructura del plantel previamente justificada en su solicitud.

Se dará prioridad a las instituciones de educación pública que no hayan recibido apoyos municipales similares el año inmediato anterior.

Para el caso de nivel superior se dará prioridad los estudiantes en situación de vulnerabilidad.

3.9. Coordinación Institucional.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado con el fin de sumar esfuerzos y recursos al objeto del presente programa.

De igual manera podrá establecer alianzas operativas y/o presupuestales con otros órdenes de gobierno y/o asociaciones civiles, con la finalidad de incrementar el recurso y apoyar al mayor número de escuelas posibles.

4. OPERACIÓN

4.1. De la(s) convocatoria(s). Podrán emitirse una o más convocatorias de acuerdo a las necesidades del programa, las cuales deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del Programa;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

La(s) convocatoria(s) deberán ser aprobadas por el Comité de Validación.

4.2. De la difusión. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá la(s) convocatoria(s) a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes.

4.3. Del análisis de la población estudiantil en las instituciones educativas. Previo a llevar a cabo la selección, la instancia ejecutora solicitará a la instancia auxiliar que proporcione el registro de estudiantes en las instituciones educativas solicitantes, con el fin de verificar la información proporcionada por las mismas.

4.4. De la selección y aprobación de escuelas beneficiarias. El Departamento de Infraestructura Educativa revisará las solicitudes y propondrá al Comité de Validación la propuesta del orden en que serán beneficiadas las escuelas, así como a los estudiantes de nivel superior. Siendo el comité de validación el encargado de aprobar el beneficio.

4.5. Durante la revisión de solicitudes, el Departamento de Infraestructura Educativa podrá realizar modificaciones o adecuaciones a las mismas, con la finalidad de garantizar la viabilidad de dichas solicitudes.

4.6. De la notificación. Las instituciones educativas que resulten seleccionadas se darán a conocer a través de las redes sociales oficiales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Para el caso de los solicitantes de nivel superior, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación notificará a través de los medios que considere pertinente.

4.7. De la ratificación de la población estudiantil. Previo a la entrega de los útiles escolares y/o mochilas, la instancia ejecutora solicitará a la instancia auxiliar que proporcione el registro de la población estudiantil inscrita en las instituciones educativas solicitantes, con el fin de confirmar la cantidad de útiles escolares y/o mochilas a entregar, exceptuando a las solicitudes personales.

4.8. De la entrega. El Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación será el encargado de indicar fecha, hora y lugar de la entrega de los útiles escolares y/o mochilas a las instituciones educativas seleccionadas, exceptuando a las entregas de nivel superior, las cuales serán de manera personal.

En dicha entrega la persona titular de la dirección de la institución educativa junto con la persona titular de la presidencia de la Asociación de Padres y Madres de Familia (en caso de educación básica) firmarán un recibo de estilo en donde se señalará la cantidad de útiles escolares y/o mochilas recibidas.

La instancia ejecutora presentará un informe final al Comité de Validación sobre la cantidad de útiles escolares y/o mochilas entregadas a las instituciones educativas beneficiarias o estudiantes de nivel superior.

4.9. De la comprobación. Las instituciones educativas beneficiarias deberán entregar evidencia fotográfica de la entrega del apoyo dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los útiles escolares y/o mochilas, excepto las entregadas a los estudiantes de nivel superior.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

5.2 Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las instituciones educativas y personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

6.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los apoyos que ofrece este programa puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2. Padrón. - El Padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de las instituciones educativas beneficiarias o personas, Clave de Centro de Trabajo, turno, cantidad de apoyos recibidos y unidad territorial. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias o instituciones educativas seleccionadas pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos

en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías número 212, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2024.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa”.

FIRMAS

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. CARLOS DANIEL RODRIGUEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “VINCULACIÓN SOCIAL”

1.- INTRODUCCIÓN.

Se estima que, durante el año 2020, en el ámbito nacional, 55.7 millones de personas se encontraban en situación de pobreza, lo que representaba al 43.9 % de la población. Esto significó un incremento de 2.0 puntos porcentuales con respecto a 2018. Por su parte, el porcentaje de población en situación de pobreza extrema se registró en 8.5%, es decir, 10.8 millones de personas. Esta cifra aumentó 1.5 puntos porcentuales en comparación con 2018.

En 2020, en Chihuahua, vivían 952,484 personas en situación de pobreza, es decir, 25.3 % de la población estatal; esto significó una disminución de 1.3 puntos porcentuales respecto a 2018. Con ello, fue la onceava entidad que registró una mayor reducción en este aspecto. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema pasó de 2.5 % en 2018, a 2.9 % en 2020, es decir, de 93,294 a 110,470 personas. Esto último, colocó a Chihuahua como la décima entidad federativa con menor incremento en el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema.

En aras de apoyar a la población que se encuentran en una situación poco favorable, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación crea el programa denominado “Vinculación Social”, el cual tiene un enfoque de aminorar la necesidad que presenta la persona solicitante a través de apoyos económicos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Vinculación Social” para el ejercicio fiscal